

TITULO NOVENO.

De los Socios Curadores.

Art. 42. Debiendo estar la Real Sociedad al frente del establecimiento se nombrará una Comisión del seno de la misma, que con la denominación de Socios Curadores la representen.

Art. 43. Esta Comisión será compuesta de tres Señores Socios, debiendo uno de ellos ser Eclesiástico, la que se renovará todos los años al tiempo de hacer las elecciones de oficios.

Art. 44. Las atribuciones de los Socios Curadores estan detalladas en los varios artículos de este Reglamento.

Art. 45. Se autoriza á los mismos para que tomen cuantas medidas crean útiles al fomento de

